

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ (Universidad Carlos III de Madrid), María del Rosario DÍAZ ROMERO (Universidad Autónoma de Madrid), Alfredo FERRANTE (Universidad Alberto Hurtado [Chile]), Martín GARCÍA-RIPOLL (Universidad de Murcia), Alma M.ª RODRÍGUEZ GUITIÁN (Universidad Autónoma de Madrid)

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia. II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.–Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

ALPA, G.: «Il futuro di *Law & Economics*: Le proposte di Guido Calabresi», *CI*, 2016, núm. 3, pp. 597-607.

A propósito de la última obra escrita por Calabresi (*The Future of Law and Economics Essays in Reform and Recollection*, 2016), se apuntan en este artículo las diferencias entre *Law & Economics* y el análisis económico del derecho en cuanto dos métodos jurídicos diferentes, uno más centrado en el derecho y otro más en la economía, con el fin de individualizar las reglas de conducta más apropiadas y eficientes y de sugerir a legisladores y aplicadores del derecho las elecciones idóneas para la consecución de los objetivos perseguidos por aquellos métodos jurídicos. (*Alma R. G.*)

BOUTONNET, M. H.: «La reconquête de la biodiversité par la conquête du droit civil...: À propos de la loi núm. 2016-1087 du 8 août 2016 pour la reconquête de la biodiversité, de la nature et des paysages», *SJ*, 2016, núm. 37, pp. 1624-1628.

Hasta el momento la importancia del medio ambiente era notada por la sociedad, pero no se había regulado ni mencionado en el Código civil. Con la reforma de 2016, comienza a darse importancia al medio ambiente y se recoge por primera vez en el Código civil. (*R. A. R.*)

CHIASSONI, P.: «La terra promessa del profesor Calabresi», *CI*, 2016, núm. 3, pp. 608-615.

Artículo sobre la última obra escrita por Calabresi (*The Future of Law and Economics Essays in Reform and Recollection*, 2016), obra que descri-

be y defiende un determinado método de aproximación al estudio del derecho consistente en el método económico, que denomina *Law & Economics*, contraponiéndolo al método del análisis económico del derecho, que sería propio de los analistas económicos del derecho. El autor del presente artículo realiza una serie de consideraciones sobre la dimensión metodológica de la obra de Calabresi, articulando su análisis en cuatro puntos: El método de *Corbin*, el método del analista económico del derecho, el método del jurista económico y el jurista frente a la *Methodenstreit gius-economica*. (*Alma R. G.*)

GAMBARO, A.: «Categorie del diritto privato e linguaggio delle carte dei diritti fondamentali», *RDC*, 2016, núm, 5, pp. 1225-1245.

Necesidad de armonizar el lenguaje jurídico del legislador, jueces y juristas en general para adaptarlo a los términos empleados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (*M. R. D. R.*)

IUDICA, G.: «Il mezzo secolo lungo», *NGCC*, 2016, núm. 10, pp. 1355-1359.

Artículo que profundiza en cuestiones como el método propio del derecho civil, la pérdida de la centralidad del Código Civil o la influencia de la Constitución en esta rama del ordenamiento jurídico. (*Alma R. G.*)

DERECHO DE LA PERSONA

COCUCCIO, M. F.: «Il diritto all'identità personale e l'identità "digitale"», *DFP*, 2016, núm. 3, pp. 949-968.

Artículo dedicado a la identidad personal: su reconocimiento como tal derecho, su evolución en el ordenamiento jurídico italiano, la identidad personal en la web y su admisión a la luz de la Declaración de los Derechos en Internet. (*Alma R. G.*)

GIACOBBE, E.: «I vecchi e i giovani», *DFP*, 2016, núm. 3, pp. 905-922.

Artículo que profundiza en la protección que ofrece el ordenamiento jurídico conforme a la edad de la persona, en especial, se centra en la tutela de los ancianos y del adulto incapaz. (*Alma R. G.*)

GIARDINA, F.: «Morte della potestà e capacità del figlio», *RDC*, 2016, núm, 6, pp. 1609-1619.

Reflexión sobre las distintas posibilidades de capacidad jurídica del hijo tras la extinción de la patria potestad o tutela familiar. (*M. R. D. R.*)

HILGER, G.: «L'interdiction prochaine des violences éducatives ordinaires: une évolution symbolique pour les droits des mineurs», *GP*, 2016, vol. 136-5, pp. 2539-2541.

El autor analiza el problema de la violencia en el ámbito educativo y como la prohibición ha permitido avanzar en el ámbito de los derechos de los menores escolares. (*R. A. R.*)

JAULT-SESEKE, F./ZOLYNSKY, C.: «Le règlement 2016/679/UE relatif aux données personnelles. Aspects de droit international privé», *RD*, 2016, núm. 32, pp. 1874-1880.

Análisis del Reglamento de 27 de abril de 2016 sobre la protección de los datos personales de las personas físicas que deroga la directiva 95/46/CE y las normas de resolución de conflictos entre sujetos de distintos estados fuera de Europa. Normas de derecho internacional privado. (R. A. R.)

LENOIR, N.: «Droit et valeurs fondamentales: à propos de l'ordonnance du Conseil d'État du 26 août 2016 sur le burkini», *SJ*, 2016, núm. 36, pp. 1560-1562.

La autora analiza la resolución del Consejo de Estado dejando sin valor la decisión municipal de prohibición del burkini en las playas francesas. ¿Hubiera actuado igual el Consejo si afectara al orden público francés? (R. A. R.)

LEROY, M.: «Allocation de solidarité aux personnes âgées: assurance-vie et recours contre la succession», *GP*, 2016, vol. 136-5, pp. 2535-2538.

Estudio sobre la posibilidad de reintegrarse por entidades financieras de forma directa e indirecta el seguro de vida de una persona mayor. Causas y cantidad posible. (R. A. R.)

MAGNI, A.: «I c.d. “diritti della personalità”, il diritto alla salute e le c.d. “malattie rare” nell'ordinamento italo-europeo», *DFP*, 2016, núm. 4, pp. 1152-1164.

Artículo dedicado al derecho a la salud en cuanto derecho al tratamiento sanitario: la tutela de la salud en las hipótesis de enfermedades raras, el elevado precio de los fármacos y el criterio del «*value based pricing*», la función de los Estados Miembros de la Unión Europea en la protección de la salud. (Alma R. G.)

MASONI, R.: «La protezione giuridica dell'infermo di mente», *DFP*, 2016, núm. 1, pp. 399-410.

Artículo que da cuenta de la evolución sufrida por el ordenamiento jurídico italiano en la protección jurídica dada al enfermo psíquico a raíz de una renovada sensibilidad por parte de dicho ordenamiento hacia la dignidad de este tipo de enfermos. (Alma R. G.)

MASONI, R.: «La cura personae nell'amministrazione di sostegno secondo la Cassazione penale», *DFP*, 2016, núm. 3, pp. 778-795.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 26 de febrero de 2016 n. 7974 a propósito del sistema de protección de las personas enfermas o particularmente vulnerables en el ordenamiento italiano, en particular, de las formas de tutela de sus intereses patrimoniales. (Alma R. G.)

MILANO, L.: «Protection des droits fondamentaux et mécanismes de reconnaissance mutuelle dans l'Union européenne», *SJ*, 2016, núm. 30-35, pp. 1522-1527.

La incorporación en la Unión Europea ha provocado no solo el reconocimiento de los derechos fundamentales de los miembros de esos Estados sino también un régimen jurídico de protección que debe ser resguardado y reconocido mutuamente por todos los Estados miembros. Así se manifiesta la Corte europea. (R. A. R.)

NOGUÉRO, D.: «Les conditions de mise en oeuvre de l'habilitation familiale», *RD*, 2016, núm. 26, pp. 1510-1518.

Análisis y estudio de los requisitos necesarios para solicitar judicialmente la representación de un pariente próximo que no puede actuar por sí mismo, en determinados supuestos. (R. A. R.)

PAAL, B. P.: «Online-Suchmaschinen –Persönlichkeitsrechts– und Datenschutz. Internationale Zuständigkeit, anwendbares Recht und sachrechtliche Frage», *ZEuP*, núm. 3, 2016, pp. 591-628.

El trabajo trata el problema de los buscadores de internet y la protección de datos y de los derechos de la personalidad; problema caracterizado por complejas decisiones ponderativas en relaciones jurídicas multipolares. Normalmente, entran en conflicto derechos fundamentales de personas afectados por informaciones, operadores de máquinas de búsqueda, receptores y distribuidores. La contribución se ocupa de las cuestiones planteadas desde el punto de vista del Derecho internacional privado y el Derecho sustantivo alemán, incluyendo las recientes resoluciones de los más altos tribunales de carácter nacional y comunitario. (M. G.-R.)

PARISI, M.: «La vicenda *Hobby Lobby*: un caso di difficile equilibrio tra libertà religiosa e diritto alla salute», *DFP*, 2016, núm. 1, pp. 378-398.

Artículo que profundiza, desde el análisis del derecho norteamericano, en los recursos interpuestos por parte de empresarios que han alegado su derecho a la objeción de conciencia a causa de sus convicciones religiosas, frente a la normativa del Gobierno central que obliga a garantizar, en la cobertura sanitaria del seguro del trabajador, tanto la interrupción del embarazo como la contracepción. (Alma R. G.)

PERRAY, R.: «L'adresse IP: (enfin!) une donnée personnelle pour la Cour de cassation», *SJ*, 2016, núm. 49-50, pp. 2267-2269.

Estudio a propósito de la Sentencia de la corte de casación civil, de 3 de noviembre de 2016, donde el tribunal reconoce la dirección IP como dato personal que debe controlarse previamente por la CNIL. (R. A. R.)

REIGNÉ, PH: «Changement d'état civil et possession d'état du sexe dans la loi de modernisation de la justice du XXIe siècle: À propos de la loi núm. 2016-1547 du 18 novembre 2016», *SJ*, 2016, núm. 51, pp. 2365-2367.

Los cambios provocados en la solicitud del cambio de estado civil por razón de sexo en el derecho francés a consecuencia de la ley de 2016. Simplificación del proceso. (R. A. R.)

SAULIER, M.: «Possession et possession d'état. Réflexion sur la possession comme technique juridique Générale», *RTDC*, 2016, núm. 3, pp. 555-570.

El concepto de posesión y la posesión de estado a raíz de la nueva regulación establecida en la ley de 2016. Amplitud de tales conceptos y simplificación para su admisión. (R. A. R.)

SENIGAGLIA, R.: «Vita prenatale e autodeterminazione: alla ricerca di un ragionevole bilanciamento tra interessi contrapposti», *RDC*, 2016, núm. 6, pp. 1554-1592.

Replanteamiento del estatuto jurídico del embrión: personalidad y capacidad jurídica, intereses del *nasciturus* y de la pareja de la madre gestante. (M. R. D. R.)

STANZIONE, M. G.: «Il diritto del figlio di conoscere le proprie origini nel dialogo tra le Corti», *NGCC*, 2016, núm. 11, pp. 1484-1493.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 21 de julio de 2016 n. 15024, que afirma el derecho del hijo de aquella mujer que ha elegido mantener en el anonimato el nombre del padre biológico, a conocer sus propios orígenes tras el fallecimiento de su madre biológica. La sentencia, para fundamentar dicha afirmación, recurre al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y al Tribunal Constitucional italiano, que han reconocido en sus decisiones el carácter fundamental del derecho a conocer el propio origen, en cuanto forma parte del derecho a la identidad personal y al libre desarrollo de la personalidad. (Alma R. G.)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

AL MUREDEN, E.: «La responsabilità per esercizio di attività pericolose a quarant'anni dal caso *Seveso*», *CI*, 2016, núm. 3, pp. 647-662.

Artículo que se enmarca dentro de una perspectiva de análisis económico del derecho, en concreto, estudia el coste de los accidentes y la responsabilidad civil. Su objetivo es la reconstrucción de las líneas actuales de la responsabilidad civil por el ejercicio de actividades peligrosas, teniendo en cuenta la incidencia indirecta que ha tenido sobre esta materia la introducción de la normativa de seguridad para algunos tipos de actividad industrial recogida en las Directivas *Seveso* [Dir 2012/18/CE (*Seveso III*), *Seveso I* Dir 82/501/CEE y *Seveso II* 96/82/CE]. (Alma R. G.)

ANTIPPAS, J.: «Au commencement était le verbe... À propos de la réglementation de l'offre», *RD*, 2016, núm. 30, pp. 1760-1761.

La nueva regulación de la oferta en el ámbito de la formación del contrato en el Derecho francés. (R. A. R.)

AZAR-BAUD, MJ: «(In)action de groupe», *GP*, 2016, vol. 136-6, pp. 3278-3282.

Estudio a propósito de los problemas que se plantean en el Derecho francés a la hora de ejercer acciones colectivas en determinados procesos. (R. A. R.)

BACACHE, M.: «Relativité de la faute contractuelle et responsabilité des parties à l'égard des tiers», *RD*, 2016, núm. 25, pp. 1454-1459.

Daño contractual y responsabilidad de las partes. Extensión de esa responsabilidad hacia los terceros ajenos al contrato. Relatividad de los términos. (R. A. R.)

BALAT, N.: «Fortclusion et prescription», *RTDC*, 2016, núm. 4, pp. 751-772.

Estudio sobre el juicio hipotecario y la aplicación de las normas de prescripción del Código civil sobre las acciones civiles. Plazo de suspensión y su aplicación o no. Problemas de aplicación de la regulación de la prescripción. (R. A. R.)

BALLERINI, L.: «La donazione (dispositiva) di bene altrui è nulla: così le Sezioni Unite», *NGCC*, 2016, núm. 7-8, pp. 1020-1032.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 15 de marzo de 2016 n. 5068, en el que el autor profundiza en dos cuestiones, una sobre la validez de la donación de cosa ajena y otra sobre si cada coheredero está legitimado para disponer de los bienes hereditarios en proporción a su cuota hereditaria. (*Alma R. G.*)

BARBIER, JD: «Application du nouveau droit des contrats aux baux commerciaux: l'obligation essentielle», *GP*, 2016, vol. 136-4, pp. 2106-2107.

La reforma de los arrendamientos comerciales en el Derecho francés. Aplicación del art. 1170 y la nulidad de las cláusulas que dispensan al arrendador de sus obligaciones esenciales. Protección del arrendatario. Extensión de la sanción de las cláusulas nulas. (R. A. R.)

— «Application du nouveau droit des contrats aux baux commerciaux: le contract d'adhésion», *GP*, 2016, vol. 136-4, pp. 2108-2110.

Arrendamiento de locales comerciales en un centro comercial. Conversión en un contrato de adhesión y consecuencias de tal calificación. Contenido del contrato: las condiciones generales. Interpretación y consecuencias por infracción. (R. A. R.)

— «Application du nouveau droit des contrats aux baux commerciaux: droit transitoire», *GP*, 2016, vol. 136-4, pp. 2111-2112.

Aplicación de la nueva normativa contractual de 2016 a todos los contratos de arrendamiento de local de negocio que han concluido o deben celebrarse a partir del 1 de octubre de 2016. Fijación judicial de la renta en caso de renovación posterior a la ley. (R. A. R.)

BAUDE, W./SACHS, S.: «The Law of Interpretation», *Harv. L. Rev.*, 2017, vol. 130, febrero, núm. 4, pp. 1079-1147.

Los autores consideran que el método interpretativo ha estado demasiado «obsesionado» en valorar los posibles significados lingüísticos de las palabras y en lo que deben hacer los jueces. Efectivamente, se evidencia que a una interpretación que se centra en el lenguaje y que utiliza varias convenciones lingüísticas para descubrir el significado de un documento o la intención de un redactor, se contraponen otras más escépticas, instando a los jueces a que

hagan elecciones interpretativas por motivos de política. Sin embargo, se considera que ambos métodos no tienen en cuenta el otro recurso significativo, que son las normas jurídicas aplicables; por ello, la interpretación jurídica no puede reconducirse a un simple sub-campo de la lingüística ni a un ejercicio de formulación de políticas. Respuesta crítica —en la misma revista (sección forum, *Harv. L. Rev.*, 2017, vol. 130, febrero, núm. 4, pp. 105-126)— del Prof. Mark Greenberg. (A. F.)

BORGHETTI, J. S.: «Commentaire des principales dispositions de l'avant-projet de réforme», *RD*, 2016, núm. 25, pp. 1442-1453.

Estudio sobre las ventajas e inconvenientes del anteproyecto francés sobre responsabilidad civil. Novedades como la regulación conjunta de la responsabilidad contractual y extracontractual. (R. A. R.)

— «Vue d'ensemble de l'avant-projet de réforme», *RD*, 2016, núm. 24, pp. 1386-1395.

Estudio del anteproyecto de reforma de responsabilidad civil en Francia. Estudio de sus fuentes, novedades y errores. (R. A. R.)

BREDA, R.: «Di doman non c'è certezza: il futuro del danno non patrimoniale», *NGCC*, 2016, núm. 10, pp. 1274-1284.

A propósito del comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 20 de abril de 2016 n. 7766, se analizan algunas cuestiones de responsabilidad civil extracontractual, como la naturaleza jurídica del daño no patrimonial y su correcta valoración, así como la conveniencia de la aplicación de ciertos baremos milaneses para fijar la cuantía de la indemnización. (Alma R. G.)

BRIANDA, G.: «Le prospettive del divieto del patto commissorio tra normativa comunitaria, *lex mercatoria* e tradizione», *CI*, 2016, núm. 3, pp. 797-835.

Artículo que profundiza en la prohibición del pacto comisorio: aspectos históricos de la materia, ubicación de la prohibición del citado pacto entre el incumplimiento contractual y la autotutela ejecutiva, el estudio de las experiencias de Derecho Comparado más significativas respecto a la regulación del pacto comisorio y el análisis de la Directiva 2002/47/CE y del decreto legislativo n. 170 de 2004. (Alma R. G.)

CASAS, M. G.: «Die causa-Lehre in der französischen und argentinischen Privatrechtsreform», *ZEuP*, núm. 1, 2017, pp. 68-101.

La Ordonnance francesa n.º 2016-131 ha derogado la «vaca sagrada» (*heilige Kuh*) de la tradición francesa del Derecho privado: la causa. Por el contrario, el nuevo Código Civil y Comercial argentino, de 2015, la establece, no solo para el contrato, sino también para toda clase de negocios jurídicos. Es decir, mientras que Francia, respecto de esta institución, abandona su pertenencia al ámbito jurídico románico, confirma Argentina tal pertenencia.

El trabajo es un estudio comparativo de la nueva legislación de los dos países. El Código argentino distingue con claridad, a diferencia de su predecesor de 1869, entre causa *efficiens* y causa *finalis*. En el primer sentido aparece en el art. 726, al principio de la teoría general de las obligaciones: «Causa. No hay obligación sin causa, es decir, sin que derive de algún hecho

idóneo para producirla, de conformidad con el ordenamiento jurídico». En el segundo sentido, es un requisito del contrato, que aparece regulado en Libro III, Título II, capítulo 6, artículos 1012-1014.

Por su parte, desaparecida la causa del *Code*, las funciones de presupuesto de surgimiento del contrato y de control de admisibilidad del contrato se mantienen en el ordenamiento francés, a juicio del autor del estudio que se comenta. En el caso de los contratos onerosos, se sigue exigiendo un intercambio real, tanto en el surgimiento como en el cumplimiento de los mismos (arts. 1169, 1170, 1171, 1219, 1223, 1195). Por otra parte, el artículo 1162, en la subsección «Contenido del contrato» dispone que «El contrato no puede contradecir el orden público ni por sus estipulaciones, ni por su objetivo o intención (*but*), haya sido este último conocido o no por todas las partes». (*M. G.-R.*)

CASTON, A: «Nouveau droit de la responsabilité et action du tiers victime d'un manquement au contrat d'entreprise de construction: danger?», *GP*, 2016, vol. 136-6, pp. 3256-3266.

La responsabilidad del constructor. Su nueva situación tras la reforma prevista. Vuelta a la posición de la Corte de casación francesa y sus inconvenientes. Soluciones previsibles: ¿acción directa o acción colectiva? (*R. A. R.*)

CHÉNÉDÉ, F.: «Le contrat d'adhesion de l'article 1110 du Code civil», *SJ*, 2016, núm. 27, pp. 1334-1338.

La nueva definición del contrato de adhesión en el art. 1110 del Código civil francés. Inexistencia de condiciones generales si no han sido manifestadas por la parte contratante. Control de tales condiciones. (*R. A. R.*)

D'AMICO, G.: «Problemi (e limiti) dell'applicazione diretta dei principi costituzionali nei rapporti di diritto privato (in particolare nei rapporti contrattuali)», *GC*, 2016, núm. 3, pp. 443-509.

Análisis de la incidencia del principio constitucional sobre interpretación y aplicación de las reglas de derecho privado y las condiciones y límites en las relaciones contractuales entre particulares. El *Drittwirkung* en el derecho alemán. (*M. R. D. R.*)

DALLA MASSARA, T.: «La “maggior tutela” del consumatore: ovvero del coordinamento tra codice civile del consumo dopo l'attuazione della direttiva 2011/83/UE», *CI*, 2016, núm. 3, pp. 743-778.

Aunque en los últimos años el debate se ha centrado en desentrañar e interpretar la expresión ambigua «la mayor tutela» del consumidor, el autor del presente artículo considera que hoy la cuestión debe centrarse en la problemática coordinación normativa entre el Código Civil y el Código de Consumo después de la entrada en vigor de la Directiva 83/UE, en particular en materia de derechos del consumidor. (*Alma R. G.*)

DELLI PRISCOLI, L.: «La non risarcibilità del danno non patrimoniale di lieve entità, anche se derivante da reato», *NGCC*, 2016, núm. 7-8, pp. 1012-1022.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 25 de febrero de 2016 n. 3727, en el que el autor cuestiona si puede el principio de solidaridad servir como fundamento para el resarcimiento del daño no patrimonial derivado de delito, aunque aquel sea de poca entidad. (*Alma R. G.*)

DONDERO, B: «La réforme du droit des contrats et la représentation des sociétés: premières vues», *GP*, 2016, vol. 136-5, pp. 2527-2530.

Inclusión en las normas generales del Derecho de contratos, la normativa sobre la representación de la persona jurídica, en concreto, de las sociedades. Primeras impresiones de tal regulación. (*R. A. R.*)

FACCI, G.: «Le incerte conseguenze in caso di nullità della clausola *claims made*», *NGCC*, 2016, núm. 11, pp. 1523-1532.

Artículo que aborda la naturaleza jurídica de las cláusulas *claims made* y las posibles consecuencias de la declaración de nulidad de las mismas. (*Alma R. G.*)

FERMEGLIA, M.: «La Cassazione delinea lo statuto del “nuovo” danno ambientale», *NGCC*, 2016, núm. 7-8, pp. 1109-1117.

Artículo que profundiza en la evolución del ordenamiento jurídico italiano hacia la protección del daño ecológico, y en la función compensadora y sancionadora del resarcimiento del daño al medio ambiente. (*Alma R. G.*)

FONTAINE, M.: «Le rayonnement international du droit français des contrats. Le cas particulier de l’OHADA», *RD*, 2016, núm. 34, pp. 2008-2017.

El autor se plantea la necesidad que tenía la ordenanza de 2016, reformando el derecho de contratos, de dar al Código civil la fuerza que tenía en 1804 cuando apareció. No obstante, no parece haberlo conseguido en el ámbito contractual, dada la escasa influencia que ha tenido el derecho francés respecto a los países africanos de la OHADA. (*R. A. R.*)

FORNASARI, R.: «L’intervento giudiziale sul contratto: pronunce arbitrali e politica del diritto», *CI*, 2016, núm. 3, pp. 836-868.

Análisis de la admisión de la intervención judicial en el contrato y del concepto *hardship* como excepción al principio *pacta sunt servanda*. El artículo analiza laudos arbitrales y sentencias judiciales nacionales que han decidido casos con fundamento en la normativa prevista para dicha materia en los Principios *Unidroit* de Contratos Comerciales Internacionales (PICC). Por último, examina la interpretación extensiva que se ha llevado a cabo del artículo 79 de la Convención de Viena de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG), que amplía en gran medida el ámbito originario de dicha disposición y que confiere al juez el poder de controlar el equilibrio del contrato. (*Alma R. G.*)

FOX, D.: «Reproductive Negligence», *Colum. L. Rev.*, 2017, vol. 117, n. 1 (enero), pp. 149-241.

Interesante artículo que, desde el punto de vista norteamericano, se centra en la casuística y en las diferentes tipologías de negligencia relativa a los

aspectos reproductivos. Se evidencia que la falta de una regulación significativa *ad hoc*, mengua la tutela efectiva para realizar una correcta planificación del núcleo familiar. El trabajo examina un abanico de errores y conductas negligentes relacionados con la reproducción y destaca la necesidad de adaptar el derecho común a los avances de la cultura y de la tecnología. Asimismo, aboga por calcular los daños basados en la gravedad de esas lesiones y en la probabilidad de que sean provocados por una mala gestión profesional, contraponiéndolos con otros factores. En definitiva, el autor quiere instaurar un nuevo enfoque para abordar correctamente los errores reproductivos referidos a la mala praxis, debiendo considerar también todo tipo de cuestiones relacionadas, como el aborto y el control de la natalidad. (A. F.)

FRISON-ROCHÉ, MA.: «Le droit de la compliance», *RD*, 2016, núm. 32, pp. 1871-1873.

El derecho de conformidad, no de complacencia como ahora se designa, en el ámbito contractual de las empresas. (R. A. R.)

GAGGERO, P.: «Dalla nullità relativa alla forma dimidiata?», *NGCC*, 2016, núm. 9, pp. 1220-1227.

Artículo dedicado a la exigencia de forma en el derecho de contratos. (Alma R. G.)

GALLIARDI, M.: «Uno spiraglio per i danni punitivi: ammissibile una sfumatura sanzionatoria nel sistema di responsabilità civile», *NGCC*, 2016, núm. 10, pp. 1285-1294.

El Tribunal Supremo italiano, en su pronunciamiento de 16 de mayo de 2016, trae a colación múltiples indicios normativos y jurisprudenciales que acreditan una evolución del sistema italiano de responsabilidad civil y reabre, a la vez, la discusión sobre la posibilidad de admitir la función punitiva de esta figura. En particular, se apunta que el argumento consistente en la contrariedad al orden público, alegado durante mucho tiempo en contra de dicha función, parece no ser en la actualidad ya coherente con el ordenamiento italiano. (Alma R. G.)

GALLOUX, JC/LAPOUSTERLE, J.: «Droit de dessins et modèles interne et communautaire», *RD*, 2016, núm. 28, pp. 1673-1680.

El estudio de los modelos y diseños en el artículo 511,1 del Código de propiedad intelectual. Su regulación legal tras la inclusión en la Unión Europea. (R. A. R.)

GAUTIER, P. Y.: «La réduction proportionnelle du prix: Exercices critiques de vocabulaire et de cohérence», *SJ*, 2016, núm. 37, pp. 1621-1623.

El precio de determinados productos y obras de arte y la influencia del cambio de lenguaje en este ámbito. (R. A. R.)

GENTILI, A.: «Contratti del consumatore e diritto comune dei contratti», *RDC*, 2016, núm. 6, pp. 1479-1511.

De nuevo sobre la diferencia entre contrato en general y contrato con consumidores: sistema de fuentes, aplicación de principios generales, pautas de política social, etc. (*M. R. D. R.*)

GRANIER, J. L./BERLY, J. M.: «La “défaillance financière” du vendeur à l'état futur de l'achèvement», *RDI*, 2016, núm. 9, pp. 454-462.

La imposición legal de garantizar la terminación de la obra en los casos de quiebra financiera del constructor vendedor. (*R. A. R.*)

GUADAGNIN, A.: «Un caso di frode alla legge: la rinnovazione della trascrizione del contratto preliminare», *NGCC*, 2016, núm. 7-8, pp. 1000-1006.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Padua de 25 de febrero de 2016 sobre la renovación de la inscripción del contrato preliminar. El tribunal entiende que no es renovable la inscripción de un mismo contrato preliminar, siendo imposible extender a la inscripción del contrato preliminar, por vía analógica, la normativa reguladora de la renovación de la inscripción de la hipoteca, dada la distinta finalidad de tales figuras. (*Alma R. G.*)

GUILLOUARD, M./LE ROUVILLOIS, C.: «Réforme du crédit immobilier aux particuliers par l'ordonnance du 25 mars 2016», *GP*, 2016, vol. 136-3, pp. 1500-1506.

La reforma del crédito inmobiliario viene provocada por la Unión europea y ha dado como resultado la ordenanza de 25 de marzo de 2016. Debe adaptarse a la ficha de información estándar que ha impuesto la Unión Europea a todos los estados miembros con un contenido mínimo. (*R. A. R.*)

HEUGAS-DARRASPEN, H./SALVANDY, J.: «L'ordonnance du 25 mars 2016 relative au crédit immobilier ultime volet de l'incidence européenne sur le crédit au consommateurs», *RDI*, 2016, núm. 10, pp. 508-523.

La protección al prestatario de crédito inmobiliario para la adquisición de bienes inmuebles para vivienda. (*R. A. R.*)

HONTEBEYRIE, A.: «1171 contre L 442-6, I, 2.º: la prescription dans la balance», *RD*, 2016, núm. 37, pp. 2180-2182.

La información precontractual y las cláusulas abusivas en el contrato. (*R. A. R.*)

HOUTCIEFF, D.: «Le cautionnement à l'épreuve de la réforme du droit des contrats», *RD*, 2016, núm. 37, pp. 2183-2186.

La fianza en la nueva reforma del derecho de contratos en Francia. Análisis de la figura. (*R. A. R.*)

IULIANI, A.: «La Cassazione riafferma la natura contrattuale della responsabilità precontrattuale», *NGCC*, 2016, núm. 11, pp. 1451-1463.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 12 de julio de 2016 n. 15024, que rechaza la doctrina consolidada sobre la naturaleza extracontractual de la responsabilidad precontractual y afirma su carácter

contractual en virtud de la confianza que se suscita en una de las partes por el comportamiento de la otra parte. (*Alma R. G.*)

JACQUIN, A.: «Indemnité d'éviction: "gain Pinel", mythe ou réalité?», *GP*, 2016, vol.136-6, pp. 3243-3245.

La reforma de la Ley ACPE de 2014 modificó el Código de comercio en el ámbito de los arrendamientos. El autor analiza el caso de exclusión «gain Pinel» y sus métodos de cálculo. (*R. A. R.*)

JOURDAIN, P.: «Quel avenir pour la distinction des obligations de résultat et de moyens?», *SJ*, 2016, núm. 36, pp. 1557-1559.

La nueva reforma del derecho de contratos francesa ha dejado sin incluir la distinción entre obligación de medios y obligación de resultado. El autor analiza la situación a partir de ese momento. (*R. A. R.*)

KLESTA, L.: «La riforma francese del diritto delle obbligazioni: un *atelier* per il diritto codificato?», *NGCC*, 2016, núm. 11, pp. 1543-1551.

Artículo que aborda el estudio de determinados aspectos de la reciente reforma francesa del Derecho de Obligaciones, entre otros, el cambio de circunstancias sobrevenidas imprevisibles y la normativa del incumplimiento del contrato. (*Alma R. G.*)

LAGARDE, X.: «Questions autour de l'article 1171 du Code civil», *RD*, 2016, núm. 37, pp. 2174-2179.

La obligación de información en los contratos y el problema de las cláusulas abusivas. Análisis de dicha obligación. (*R. A. R.*)

LARDEUX, G.: «Le contrat du prestation de services dans les nouvelles dispositions du Code civil», *RD*, 2016, núm. 28, pp. 1659-1664.

Estudio detallado del contrato de prestación de servicios tras la reforma francesa del derecho de contratos de 2016, en vigor desde octubre. La nueva regulación del Código civil. (*R. A. R.*)

LARROUMET, Ch.: «La responsabilité du débiteur contractuel envers les tiers», *SJ*, 2016, núm. 47, pp. 2020-2023.

Responsabilidad contractual del deudor frente a los terceros en el artículo 1234 del Anteproyecto de reforma de la responsabilidad civil. Novedad legal y explicación. (*R. A. R.*)

— «L'intensité de l'obligation dans la responsabilité contractuelle: Avant-projet de réforme de la responsabilité civile», *SJ*, 2016, núm. 40, pp. 1795-1797.

Análisis de las nuevas normas previstas en materia de responsabilidad civil. El anteproyecto no solo aúna responsabilidad contractual y extracontractual, sino que matiza la intensidad de la obligación en el ámbito de la responsabilidad contractual, en caso de incumplimiento. (*R. A. R.*)

LASSERRE, V.: «La cession de dette consacrée par le Code civil á la lumière du droit allemand», *RD*, 2016, núm. 27, pp. 1578-1587.

La reforma del Código civil en materia de contratos ha introducido, por primera vez en el código francés, la figura de la cesión de deuda. El autor analiza su regulación y la compara con la figura en el Código civil alemán. (R. A. R.)

LASSERRE CAPDEVILLE, J.: «Contrat de prêt et taux d'intérêt négatifs: première application sur le fond!», *GP*, 2016, vol. 136-4, pp. 2170-2172.

El problema del cálculo del tipo de interés cuando este es negativo. Se pone un tipo mínimo o realmente debe imponerse un tipo negativo? (R. A. R.)

LATINA, M.: «La condition dans l'ordonnance du 10 février 2016», *SJ*, 2016, núm. 30-35, pp. 1503-1506.

Estudio de la ordenanza de 2016, en vigor desde octubre, sobre la figura de la condición como elemento que incide en el nacimiento o extinción de la obligación. (R. A. R.)

MAINGUY, D.: «Pour l'entrée en vigueur immédiate des règles nouvelles», *RD*, 2016, núm. 30, pp. 1762-1770.

Problemas que se plantean respecto de los contratos en vigor o contratos en litigios judiciales ante la aparición de una nueva regulación legal tras la ordenanza de febrero de 2016 sobre el derecho de contratos francés. (R. A. R.)

MAULTZSCH, F./ CZARNECKI, M. A.: «Bausteinverträge in der Dogmatik der Schuldverhältnisse», *ZEuP*, núm. 4, 2016, pp. 832-858.

La Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, relativa a los Viajes Combinados y a los Servicios de Viaje Vinculados deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo, referida a los viajes combinados, debido a los cambios que se han producido en los últimos años en el sector turístico.

De la nueva Directiva destaca especialmente su artículo 3.5, que establece lo que se ha de entender por «servicios de viaje vinculados»: «al menos dos tipos diferentes de servicios de viaje contratados para el mismo viaje o vacación, para los que se celebren contratos distintos con cada uno de los prestadores de servicios de viaje, si un empresario facilita: a) con ocasión de una única visita o contacto con su punto de venta, la selección y pago por separado de cada servicio de viaje por parte de los viajeros, o b) de manera específica, la contratación con otro empresario de como mínimo un servicio de viaje adicional siempre que se celebre un contrato con ese otro empresario a más tardar 24 horas después de la confirmación de la reserva del primer servicio de viaje...».

A propósito de esa regulación, el trabajo comentado se centra en los contratos llamados «módulo» (*Bausteinverträge, module contracts*), en los cuales un cliente adquiere un amplio paquete de servicios, no de un único oferente, sino concluyendo contratos separados con diferentes cocontratantes mediante su obtención unificada a través de una plataforma o central. Tales contratos suponen un desafío al Derecho contractual. Los autores defienden

que las posibilidades de solución de estos desafíos pueden ser encontradas en las instituciones contractuales tradicionales, a pesar de la novedad del fenómeno. (M. G.-R.)

MAYER, L.: «Défense des “actions interrogatoires” introduites par la réforme du droit des contrats», *GP*, 2016, vol. 136-6, pp. 3273-3277.

Las nuevas acciones introducidas en la reforma de 2016 y reguladas en los arts. 1123, 1158 y 1183 del Código civil. Estudio de su regulación y críticas de la doctrina. (R. A. R.)

MAZEAUD, D.: «L'exécution forcée en nature dans la réforme du droit des contrats», *RD*, 2016, núm. 42, pp. 2477-2483.

Estudio comparado de la ejecución del contrato in natura tras producirse el incumplimiento voluntario por parte del deudor. Situación antes y después de la reforma. (R. A. R.)

MEKKI, M.: «Le projet de réforme du droit de la responsabilité civile: maintenir, renforcer et enrichir les fonctions de la responsabilité civile», *GP*, 2016, vol. 136-3, pp. 1512-1514.

Las grandes ventajas y novedades del Anteproyecto de reforma de responsabilidad civil de 2016. Unidad de responsabilidad y nueva función de sus elementos. (R. A. R.)

— «Fiche pratique: la promesse unilatérale du contrat ou l'éloge de l'ombre», *GP*, 2016, vol. 136-5, pp. 2542-2545.

Promesa unilateral en el contrato. Nueva regulación conforme a la ordenanza de 2016. ¿Nueva función? (R. A. R.)

— «Fiche pratique sur les clauses abusives: quel modus operandi pour les professionnels du droit?», *GP*, 2016, vol. 136-3, pp. 1440-1445.

Los problemas jurídicos a lo largo de los últimos años se han planteado con las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión. ¿Cómo han de actuar los juristas ante ellas? (R. A. R.)

MELE, S.: «Il comportamento delle parti ai fini dell'interpretazione del contratto: un confronto con l'istituto della *Erwirkung*», *NGCC*, 2016, núm. 10, pp. 1399-1408.

Artículo que profundiza en cuestiones como la interpretación del contrato en el ordenamiento jurídico italiano, la interpretación y la función de la buena fe en el ordenamiento jurídico alemán, la *Erwirkung* como origen de un nuevo derecho subjetivo (analogías y diferencias con la extinción del derecho por *Verwirkung*), la *Erwirkung* y la modificación del contenido de las obligaciones debido a la conducta de las partes posterior a la celebración del contrato. (Alma R. G.)

MONÉGER, J.: «La clause de loyer binaire qui prévoit la fixation par le juge est valable et emporte l'application des normes statutaires», *SJ*, 2016, núm. 52, pp. 2424-2427.

Análisis de la posibilidad, establecida por los tribunales franceses, de fijar una parte de la renta de arrendamiento cuando las partes no acuerdan. Validez y justificación. (R. A. R.)

MONTOURCY, V.: «L'éthique de l'avocat en droit des majeurs protégés», *GP*, 2016, vol. 136-5, pp. 2550-2551.

El problema de los mayores con determinadas incapacidades y cómo ha de actuar el abogado en contacto con ellos para evitar abusos y fraudes. (R. A. R.)

MOURY, J./FRANÇOIS, B.: «De quelques incidences majeures de la réforme de droit des contrats sur la cession de droit sociaux», *RD*, 2016, núm. 38, pp. 2225-2236.

Novedades de la reforma del código civil francés en materia de contratos, concretamente en la cesión de acciones y participaciones sociales. (R. A. R.)

NOBLOT, C.: «Les risques du sol del article 1792 du Code civil», *RDI*, 2016, núm. 9, pp. 444-453.

La responsabilidad del constructor en una obra, tras la reforma de 2016. Responsabilidad plena frente a otros intervinientes en determinadas situaciones. (R. A. R.)

PEARCE, D.: «Of Ceilings and Flaws: An Analytical Approach to the Minimum Performance Rule in Contract Damages», *Oxford J. Legal Stud.*, 2016, vol. 36, núm. 4, pp. 781-798.

Se examina críticamente, desde la perspectiva del derecho inglés, la «*minimum performance rule*» por la cual los daños se evalúan sobre la base de que el demandado habría optado por actuar de la manera menos onerosa. Es decir, en los casos en que el demandado, en virtud del contrato, hubiera tenido la posibilidad de escoger la forma de cumplir, los tribunales consideran erróneamente que el demandante no tiene un mayor derecho que vaya más allá del mínimo previsto en esta observancia.

Se afirma que esta regla no puede conciliarse con aquella según la cual, ninguna persona puede ser considerada responsable en el contrato por no hacer algo a lo que no está obligado (se considera que es una extensión errónea de tal principio). Así, se aboga por su eliminación bajo dos órdenes de argumentaciones. Por un lado, se trataría de una comprensión defectuosa de lo que significa tener la opción acerca de cómo cumplir y, por otro, la norma se aplicaría equívocamente en determinados casos (*consequential loss*). (A. F.)

PELLECCHIA, E.: «Chi è il consumatore sovraindebitato? Aperture e chiusure giurisprudenziali», *NGCC*, 2016, núm. 9, pp. 1228-1232.

A propósito de la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 1 de febrero de 2016 n. 1869 profundiza el autor del artículo en el concepto de consumidor a los efectos de la Ley n. 3/2012 y además en si sería útil un régimen legal específico de protección para el consumidor sobreendeudado. (Alma R. G.)

PIEDELÈVRE, S.: «Le devoir de mise en garde légal», *GP*, 2016, vol. 136-5, pp. 2523-2526.

El deber de información al consumidor en el contrato de préstamo sobre los riesgos que asume, conforme a los artículos 311-2 y 311-3 del Código de consumo. (R. A. R.)

PONZANELLI, G.: «Il controllo della Cassazione sulla quantificazione del danno alla persona», *NGCC*, 2016, núm. 7-8, pp. 1006-1014.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 4 de febrero de 2016 n. 2167, que se inserta en una dirección jurisprudencial existente desde el año 2011, señalando que el daño moral es todavía resarcible y que las decisiones judiciales que excluyen su reparación no son correctas. (*Alma R. G.*)

POUMARÈDE, M.: «Les contrats de la construction et le droit de la consommation», *RDI*, 2017, núm. 1, pp. 8-22.

Los problemas de los consumidores en los contratos de obra han llevado al autor a analizar los contratos de obra que se realizan y el derecho de consumo, para proteger al consumidor. (R. A. R.)

RÉBOUL-MAUPIN, N./GRIMONPREZ, B.: «Les obligations réelles environnementales: chronique d'une naissance annoncée», *RD*, 2016, núm. 35, pp. 2074-2081.

La protección jurídica del medioambiente tras la directiva comunitaria en Francia. Su incorporación en el Código civil por primera vez. (R. A. R.)

RENET, T.: «Les critères du contrat d'adhésion», *RD*, 2016, núm. 30, pp. 1771-1778.

La nueva regulación del contrato de adhesión en el Código civil francés. Criterios que deben regir la formación del contrato y su contenido. (R. A. R.)

RUMINE, N.: «La giurisprudenza della Corte di giustizia dell'Unione europea in tema di rilievo officioso dell'abusività di una clausola contrattuale e le sue ricadute sul piano interno», *NGCC*, 2016, núm. 9, pp. 1228-1232.

Una decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de febrero de 2016 causa C-49/14 aporta significativas novedades respecto al debate jurisprudencial sobre la sustitución de oficio del carácter abusivo de una cláusula en los contratos de consumidores. A propósito de tal sentencia el autor del presente artículo examina el debate existente y el grado de penetración de la tesis mantenida por la sentencia en el ordenamiento jurídico italiano. (*Alma R. G.*)

SARGOS, P.: «Les limites du recours à la modulation de la charge de la preuve en matière d'identification de l'auteur d'une faute médicale», *SJ*, 2016, núm. 46, pp. 2076-2079.

En los supuestos de responsabilidad médica siempre hay problemas para determinar la prueba del daño y su relación con la actuación del profesional. El autor analiza los límites para delimitar la carga de la prueba a la hora de determinar el sujeto responsable. (R. A. R.)

SCAGLIONE, F.: «Responsabilità precontrattuale e flessibilità del sistema rimediale», *NGCC*, 2016, núm. 7-8, pp. 1063-1075.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 23 de marzo de 2016 n. 5762, que rechaza la tesis según la cual la responsabilidad precontractual por lesión del artículo 1337 del Código Civil es aplicable también al caso en el que se ha concluido un contrato válido pero perjudicial para la parte víctima del comportamiento desleal. La solución jurisprudencial, que ya sigue una dirección consolidada, invita a reflexionar, por una parte, sobre la vieja cuestión de la naturaleza jurídica de la responsabilidad precontractual y, por otra parte, sobre el valor actual del principio de no interferencia en las relaciones jurídicas entre las reglas de validez y las reglas de comportamiento contractual desde la perspectiva de un sistema de remedios flexible, adecuado al caso concreto. (*Alma R. G.*)

SCOGNAMIGLIO, C.: «Verso il definitivo accreditamento della tesi della natura contrattuale della responsabilità precontrattuale», *NGCC*, 2016, núm. 11, pp. 1515-1521.

Artículo que profundiza sobre la relación existente entre el principio de buena fe y la relación precontractual y sobre la naturaleza jurídica de la responsabilidad precontractual. (*Alma R. G.*)

SERINET, Y. M.: «La constatation de la nullité par les parties: une entorse limitée au caractère judiciaire de la nullité», *SJ*, 2016, núm. 29, pp. 1446-1449.

El problema de la nulidad del contrato entre las partes. Cuando ellas conocen dicha nulidad, ¿Es necesario declarar judicialmente la nulidad? (*R. A. R.*)

SIMLER, Ph.: «L'absence de la notification de la cession Dailly au débiteur ne donne pas prise au bénéficiaire de cession d'actions de la caution», *SJ*, 2016, núm. 51, pp. 2381-2384.

La cesión de créditos profesionales de la ley Dailly no exige notificación al deudor de la cesión. La falta de notificación al deudor no implica beneficiar al cedente en la cesión de la acción del fiador. (*R. A. R.*)

SONNENBERGER, H. J.: «Die Reform des französischen Schuldvertragsrechts, des Regimes und des Beweises schuldrechtlicher Verbindlichkeiten durch Ordonnance Nr. 2016-131 vom 10.2.2016. Erster Teil, Quellen der Schuldverhältnisse», *ZEuP*, núm. 1, 2017, pp. 6-67 y 195-214.

Un auténtico especialista alemán en Derecho francés realiza un repaso a la nueva legislación francesa sobre obligaciones y contratos, aprobada el 10 de febrero de 2016, que ratificó el Parlamento el 6 julio, y que está en vigor desde el 1 de octubre del mismo año.

Después de explicar el proceso de redacción de la nueva norma, se centra esta primera entrega en la teoría general del contrato del *Code* tras esta fundamental reforma. El Código francés sigue dividido en tres libros, y las obligaciones y contratos continúan en el tercer libro, llamado, hoy como entonces, *Des différentes manières dont on acquiert la propriété*. Su libro III ha cambiado su antiguo nombre de *Des contrats ou des obligations conventionnelles en général* por el de *Des sources des obligations*. A continuación se

regulan los contratos, los actos jurídicos unilaterales y los hechos jurídicos, a los que la ley anuda consecuencias jurídicas obligatorias (nuevo art. 1100).

El autor, en las pp. 195 y ss. del mismo número de la Revista, lleva a cabo una traducción de la reforma francesa en cuanto a la materia objeto de este trabajo. Con anterioridad, señala con claridad los objetivos más importantes de la reforma francesa, como afirmar los principios generales del Derecho contractual, como la buena fe y la libertad contractual; aclarar los preceptos sobre la validez del contrato; confirmar el principio del consensualismo y establecer con claridad sus excepciones; aclarar los preceptos sobre nulidad y eliminación del contrato; etc.; etc. (*M. G.-R.*)

STAUDENMAYER, D.: «Digitale Verträge – Die Richtlinienvorschläge der Europäischen Kommission», *ZEuP*, núm. 4, 2016, pp. 801-831.

El interés del presente trabajo viene dado, no solo por su contenido, sino también por su autor, que, sobre ser catedrático de Derecho civil, es el director ponente de las propuestas sobre Derecho de contratos de la Dirección General de Justicia y Protección del Consumidor de la Comisión Europea.

Una de las diez prioridades de la Comisión Juncker es la creación de un mercado interno digital dentro de la Unión Europea. El 9 de diciembre de 2015 se aprobaron tres documentos referidos a esta cuestión: una Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo sobre «Contratos digitales para Europa - Liberar el potencial del comercio electrónico», COM(2015) 633 final; una Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a Determinados Aspectos de los Contratos de Suministro de Contenidos Digitales, COM(2015) 634 final; y una Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a Determinados Aspectos de los Contratos de Compraventa en línea y Otras Ventas a Distancia de Bienes, COM (2015) 635 final.

El artículo se centra en la Propuesta de Directiva de los Contratos de Contenidos Digitales. En ella se trata de dar un régimen jurídico distinto a los contratos electrónicos cuando el contenido es puramente digital. El propósito de la Propuesta es lograr una total armonización de estos contratos en toda la Unión Europea (art. 4), aunque se opte por la vía de la Directriz en vez de la del Reglamento, ya que se invade en menor medida el Derecho de cada uno de los Estados miembros.

La definición de «contenido digital» es muy amplia (art. 2.1), lo que incluye: a) datos producidos y suministrados en formato digital, por ejemplo vídeo, audio, aplicaciones, juegos digitales y otro tipo de software, b) cualquier servicio que permita la creación, el tratamiento o el almacenamiento de los datos en formato digital, cuando dichos datos sean facilitados por el consumidor, y c) cualquier servicio que permita compartir (u otro tipo de interacción con) datos en formato digital facilitados por otros usuarios del servicio. Por tanto, como escribe el autor del trabajo que aquí se comenta, se comprenden en la Propuesta de Directriz toda clase de contenidos digitales, como, p. ej., una película en DVD, el *software* de un programa en un CD-ROM y la música en un CD, así como el programa descargado o el libro electrónico que se almacena en la propia computadora.

También se considera contenido digital un programa de computadora que el usuario no descarga, sino al que tiene únicamente acceso. Cada vez más programas no son descargados, sino simplemente disponibles para su uso en

la nube. En fin, un nuevo mundo desde el punto de vista de la técnica, pero quizá no tanto desde el punto de vista jurídico. (*M. G.-R.*)

STEMPEL, CH.: «Der lange Weg zur Teilvereinheitlichung der AGB-Kontrolle in Europa — Die Rechtsprechung des EuGH zur Richtlinie 93/13», *ZEuP*, núm. 1, 2017, pp. 102-125.

El control de las cláusulas abusivas está en el corazón de la protección europea del consumidor y del concepto de mercado común. Las empresas serán capaces de ofrecer los mismos bienes bajo las mismas condiciones en todos los lugares de Europa, y los consumidores podrán comprarlos confiando en un nivel de protección mínimo y uniforme frente a las cláusulas abusivas.

El TJUE ha tardado algún tiempo en darse cuenta de esta idea, aplicando ahora con rigor la Directiva 93/13. Solo condiciones generales dirigidas a la modificación de precios, costes o intereses por los empresarios, especialmente desde el punto de vista del deber de transparencia, han movido al Tribunal Europeo a tomar las riendas del comercio y a fijar *standards* unitarios, en lugar de remitirse a preceptos nacionales de posible distinto contenido. (*M. G.-R.*)

TEBOULT, G.: «La réforme du droit des contrats: quoi de neuf pour le droit des entreprises en difficulté?», *GP*, 2016, vol. 136-3, pp. 1446-1448.

La nueva regulación del derecho de sociedades tras la reforma de los contratos en el Código civil y sus ventajas para las empresas en crisis. (*R. A. R.*)

TRUBIANI, F.: «Gli angusti orizzonti della nozione di consumatore nella disciplina della crisi da sovraindebitamento», *NGCC*, 2016, núm. 7-8, pp. 989-1000.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 1 de febrero de 2016 n. 1869 sobre la difícil interpretación del concepto de consumidor inserto en el Código de Consumo y la peculiar situación del consumidor en la actual crisis por sobreendeudamiento. (*Alma R. G.*)

VAUTHIER, J. P./VIALLA, F.: «Régime d'indemnisation des infections nosocomiales: la solidarité n'empêche pas la responsabilité (pour faute)», *SJ*, 2016, núm. 45, pp. 2017-2020.

Responsabilidad solidaria por infección. La solidaridad de los sujetos implicados no impide una responsabilidad personal extracontractual. (*R. A. R.*)

VINEY, F.: «L'expansion du "raisonnable": un usage déraisonnable», *RD*, 2016, núm. 33, pp. 1940-1941.

La nueva reforma de la responsabilidad civil, en curso con el Anteproyecto de 2016 modifica los requisitos de la responsabilidad, ahora única. Uno de ellos es la necesidad de que haya razonabilidad. ¿Hasta dónde debe extenderse tal término? (*R. A. R.*)

— «L'espoir d'une recodification du droit de la responsabilité civile», *RD*, 2016, núm. 24, pp. 1378-1385.

La doctrina lleva mucho tiempo pidiendo una nueva regulación de la responsabilidad civil, evitando la dualidad de tipos de responsabilidad y aten-

diendo a la nueva producción de daños. La autora ve en el Anteproyecto de 2016 una oportunidad de conseguirlo. (R. A. R.)

VV.AA.: «Avant-projet de loi portant réforme de la responsabilité civile. Observations et propositions de modifications», *SJ*, 2016, núm. 30-35 especial.

Número extraordinario relativo al estudio del anteproyecto de responsabilidad civil en Francia. En él los autores participantes estudian los siguientes temas: El debate del anteproyecto como algo procedente (Philippe Stoffel-Munck); La ilicitud deja de tener una función propia en la responsabilidad civil (Cyril Bloch); Trato preferente para el daño corporal (Jonas Knetsch); La relación entre la responsabilidad civil contractual y extracontractual (Jean-Sébastien Borghetti); Los principios clásicos de la responsabilidad civil y su recodificación (Mireille Bacache); La particularidad de la responsabilidad contractual (Philippe Stoffel-Munck); las reglas generales que se utilizan en la reparación del año (Fabrice Leduc); la demanda civil (Suzanne Carval); los acuerdos de reparación entre las partes (Olivier Gout); Normas particulares en reparación de daños por daño corporal (Stéphanie Porchy-Simon); Daño con vehículo de motor (Sophie Hocquet-Berg) y la responsabilidad por productos defectuosos (David Bakouche). (R. A. R.)

VV.AA.: «Dossier Loi biodiversité et droit de la construction», *RDI*, 2016, núm. 11.

Número especial sobre la influencia de la ley de protección del medio ambiente y su influencia en el ámbito de la construcción. En este número se pueden ver artículos de MEKKI: «Propos introductifs»; FARINETTI, A.: «L'Agence française pour la biodiversité fer de lance d'une nouvelle gouvernance de la biodiversité»; VAN LANG, A.: «La compensation des atteints à la biodiversité: de la utilité technique d'un dispositif éthiquement contestable»; CHARBONEAU, C.: «La réparation du préjudice écologique est-elle soluble dans le droit de la construction?». (R. A. R.)

WESTER-OUISE, V.: «Le dommage anormal», *RTDC*, 2016, núm. 3, pp. 531-554.

El concepto de daño en el Anteproyecto de 2016 sobre responsabilidad civil. ¿Cuándo se puede considerar que un daño es anormal? (R. A. R.)

— «Le sort de la victime en cas de relaxe: quelle faute civile?», *RD*, 2016, núm. 34, pp. 2018-2024.

El daño a la víctima en materia de responsabilidad civil conforme al anteproyecto de responsabilidad de 2016. Los problemas de cooperación de la víctima por falta de cuidado. (R. A. R.)

WICKER, G.: «Le nouveau droit commun de la représentation», *RD*, 2016, núm. 33, pp. 1942-1950.

La nueva regulación de la representación tras la reforma de febrero de 2016. Ventajas con la regulación anterior. (R. A. R.)

ZAPF, B.: «Die Wohnimmobilienkreditrichtlinie 2014/17/EU – Am Ziel einer langen Reise?», *ZEuP*, núm. 3, 2016, pp. 656-686.

El Parlamento Europeo y el Consejo han aprobado la Directiva 2014/17/UE, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial.

El artículo se centra, como no podía ser de otro modo, en el examen de la Directriz europea y su próxima implantación en el Derecho alemán. La norma es considerada desde el punto de vista de si es apropiada para proporcionar su principal objetivo de hecho, es decir, una adecuada protección del consumidor en la conclusión de contratos de crédito para bienes de uso residencial. Se dedica especial atención a los amplios deberes de información, que ahora representan, también en el ámbito de los créditos inmobiliarios residenciales, el principal instrumento de protección del consumidor.

El autor opina que existe un exceso o sobrecarga de información precontractual, que debería ser evitada cuando se transponga la Directriz al Derecho alemán. (*M. G.-R.*)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BASEDOW, J., «Die Entwicklung des Eigentumsrechts in der Europäischen Union», *ZEuP*, núm. 3, 2016, pp. 573-590.

El artículo 345 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que «Los Tratados no prejuzgan en modo alguno el régimen de la propiedad en los Estados miembros». Sin embargo, el autor del trabajo aquí reseñado se detiene en la evolución del derecho de propiedad en la Unión Europea.

Señala que el derecho de propiedad tiene un aspecto técnico, puramente civilístico; por otra parte, es un dato para la atribución de recursos escasos en la sociedad; y, en tercer lugar, los derechos de propiedad son objetos de intercambio y parte esencial de la ordenación de una economía de mercado. En este último aspecto es en el que se detiene sobre todo el autor. El carácter comunitario europeo de los mercados nacionales se basa de modo implícito en el reconocimiento de la propiedad privada y la libertad contractual en los Estados miembro; las divergencias entre los derechos de propiedad nacionales representan potenciales impedimentos en el mercado.

El autor hace un repaso de los derechos de propiedad en la legislación comunitaria europea, señalando que, mientras que los derechos reales de garantía son claramente considerados como relevantes para el mercado, parece que este no es el caso de los mercados de bienes. En cualquier caso, no es ya sostenible hoy día una interpretación extensiva del art. 345 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como regla de bloqueo. Tal regla es contradicha por argumentos objetivos y la realidad político jurídica. «La Unión tiene competencia reguladora relacionada con el mercado incluso en cuestiones de propiedad y derechos reales». (*M. G.-R.*)

BELLOMIA, V.: «Nuove prospettive in tema di ipoteca giudiziale eccessiva e responsabilità aggravata del creditore», *NGCC*, 2016, núm. 9, pp. 1172-1183.

Comentario a decisión judicial del Tribunal Supremo italiano, que afirma que la conducta del acreedor consistente en la inscripción de la hipoteca judicial sobre bienes cuyo valor supere ampliamente la fianza, constituye un abuso del propio derecho (sustancial) a la garantía patrimonial y un abuso del propio derecho (procesal) a la inscripción hipotecaria. Ello legitima al deu-

dor para solicitar la reparación del daño sufrido en concepto de responsabilidad procesal agravada en virtud del párrafo segundo del artículo 96 del Código Procesal Civil. (*Alma R. G.*)

CATALDI, A.: «L'inquadramento giuridico e la tutela dei videogiochi», *Dir. Aut.*, 2016, núm. 2, pp. 322-341.

Una reciente sentencia del Tribunal de Milán representa la ocasión para el estudio de la cuestión de la protección del videojuego como obra del ingenio y para el análisis de la evolución normativa y jurisprudencial en materia de videojuegos. (*Alma R. G.*)

D'ALESSANDRO, E.: «Giudizi di usucapione e problema di identificazione del convenuto», *RDC*, 2016, núm. 5, pp. 1361-1387.

Análisis de Derecho comparado sobre la institución de la usucapión y sus efectos. (*M. R. D. R.*)

D'OTTAVI, M. F.: «Nota a sentenza», *Dir. Aut.*, 2016, núm. 3, pp. 434-436.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia europeo de 31 de mayo de 2016, que resuelve el caso *Reha Training* C-117/15. La decisión versa sobre la controversia existente entre *Reha Training*, sociedad que gestiona un centro de rehabilitación en Alemania, y GEMA, sociedad de gestión colectiva en dicho país, ante la falta de pago por la primera de las compensaciones debidas por razón de la difusión de los programas de TV a través de los aparatos de televisión ubicados en los locales del citado centro de rehabilitación. La autora del artículo establece las premisas básicas en materia de derecho de comunicación al público en plena sintonía con la jurisprudencia comunitaria. (*Alma R. G.*)

DEMARSIN, B./ KEIRSBILCK, B.: «Brave little Belgium? The new Code of Economic Law and its relationship with civil and commercial law», *ZEUP*, núm. 4, 2016, pp. 859-887.

En 2013-2014 el cuerpo legislativo belga adoptó el Código de Derecho Económico (*Code de droit économique, Wetboek van economisch recht*), que contiene un total de 18 libros. El objetivo del Código es codificar el marco legal general de los llamados «asuntos económicos», reemplazando, por tanto, numerosas leyes en el campo del llamado «Derecho económico». El nuevo Código belga cubre distintas áreas del Derecho económico, tanto público como privado, como el Derecho de la competencia, el Derecho del consumo, Derecho financiero privado, Derecho de la calidad y seguridad de los productos, parte de las normas referidas a los intermediarios comerciales, la mayor parte del Derecho internacional privado, etc. En general, el Código se aplica a cualquier empresa (*undertaking*), definida como «cualquier persona natural o jurídica que persiga un objetivo económico sobre una base permanente» (art. I.1.1).

De todas formas, el nuevo Código no es un éxito total, principalmente debido a sus en cierto modo difíciles relaciones con el *Code Civil* o *Burgerlijke Wetboek*, de 1804, y el *Code de Commerce* o *Wetboek van Koophandel*, de 1807. (*M. G.-R.*)

DOUGLAS, S./GOOLD, I.: «Property in Human Biomaterials. A New Methodology», *CLJ*, 2016, vol. 75, núm. 3 Noviembre, pp. 478-504.

Los autores evidencian cómo, al postulado tradicional que no reconoce derechos de propiedad sobre los biomateriales humanos, se aparece una posición contraria que tiende a admitirlos. Se constata la utilización de una heterogénea terminología legal, ya que los tribunales muchas veces recurren no solo a la «propiedad», sino a los «regalos», a las «donaciones» o a los «fideicomisos» para resolver disputas sobre el uso de tejidos y por ello, se intentan aclarar errores o malentendidos que esta interpretación ha conllevado. El objetivo de los autores es proporcionar una nueva metodología que permita afrontar y debatir, por parte de la comunidad científica, esta cuestión jurídica, proporcionando una descripción exacta de cómo el derecho de propiedad podría operar cuando se aplica en el contexto del uso de tejidos humanos. (A. F.)

IULIANI, A.: «Il prestito vitalizio ipotecario nel nuovo sistema delle garanzie reali», *NLCC*, 2016, núm. 4, pp. 665-693.

Análisis del decreto del Ministro de Desarrollo Económico del 22 de diciembre de 2015 n. 226, en desarrollo del artículo 1 de la l. 2 aprile 2015 n. 44, que completa la regulación del contrato de préstamo hipotecario vitalicio (hipoteca inversa): estructura o elementos subjetivos y objetivos, y finalidad del contrato y la garantía. (M. R. D. R.)

JULIENNE, M.: «Les gages speciaux: modèles pour le droit commun?», *RD*, 2016, núm. 22, pp. 1266-1272.

Garantías especiales en los últimos tiempos que no se adaptan a las reguladas en el ámbito del derecho ordinario. Posibilidad de utilizarlas como modelo en el ámbito ordinario. (R. A. R.)

LONGHINI, S./BATTOCCHIO, F.: «E se per allargare la tutela del *format* occorre restringerla», *Dir. Aut.*, 2016, núm. 1, pp. 114-131.

Artículo dedicado al derecho de autor y al *format* televisivo (entendiendo por tal, desde un concepto clásico, la secuencia de acciones, acontecimientos y eventos organizados alrededor de determinados contenidos, con el objetivo de dar lugar a una representación de carácter unitario que puede poseer su propio contenido lúdico, didáctico o de otro tipo). Los autores del presente artículo proponen que el legislador incluya al *format* entre las obras protegidas por el derecho de autor y que proporcione una definición *ad hoc* de esta figura. (Alma R. G.)

MAXIA, M. G.: «Il caso *Mogol-Battisti*: una scheda illustrativa», *Dir. Aut.*, 2016, núm. 3, pp. 515-519.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 5 de mayo de 2016, que estima la demanda interpuesta por *Mogol* por los daños causados por la editora del repertorio musical *Mogol-Battisti* ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por aquella, en cuanto le habían sido cedidos todos los derechos de utilización económica de la obra musical. Condena a dicha editora musical al resarcimiento de los daños por la omisión de toda forma de promoción de la obra musical y por el sistemático rechazo de importantes

ofertas de utilización de la obra invocando, como justificación, el derecho moral de autor del compositor *Lucio Battisti*. (*Alma R. G.*)

PADOVINI, F.: «Locazioni abitative, patti contrari alla legge e registrazione: dal rapporto di fatto all'efficacia ultrattiva?», *NLCC*, 2016, núm, 5, pp. 1105-1137.

Análisis del artículo 1.59 de la l. 28 dicembre de 2015, n. 208 sobre el contrato de arrendamiento de vivienda y la obligación de inscripción en el Registro para que desarrolle todos los efectos para las partes. (*M. R. D. R.*)

PRADUROUX, S.: «La tutela del diritto di proprietà nello spazio europeo. Riflessioni in torno al dialogo tra la corte di Strasburgo e le corti italiane in materia di tutela dei beni», *RDC*, 2016, núm, 5, pp. 1388-1404.

Necesidad de armonizar la interpretación de la normativa europea y nacional de tutela del derecho de propiedad y del derecho de cosas en general. (*M. R. D. R.*)

SIGNORI, E.: «La Cassazione sull'atto di rinuncia alla servitù e sulla sua opponibilità», *NGCC*, 2016, núm. 11, pp. 1508-1514.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 30 de mayo de 2016 n. 11158, que afirma la oponibilidad, frente al sucesivo adquirente de una finca, de la renuncia a la usucapión de la servidumbre de paso realizada por el propietario del fundo dominante, incluso en ausencia de toda notificación y de inscripción de la renuncia. (*Alma R. G.*)

VV.AA.: «Dossier sur la Loi CAP», *RDI*, 2017, núm. 2.

Estudios varios sobre la nueva Ley francesa que modifica la intervención de la construcción y la propiedad en caso de aparición de restos arqueológicos importantes. Entre esos estudios se pueden ver:

HUET, M.: «Création, architecture et patrimoine saisis par la loi»; PLANCHET, P.: «La rénovation du cadre de la protection patrimoniale: una réforme sur le signe du compromis»; TOZEAUD-MOUFLARD, L.: «Les travaux sur immeubles protégés après la loi du 7 juillet 2016»; WANEGER, N.: «La réforme du droit de la archéologie». (*R. A. R.*)

DERECHO DE FAMILIA

AZZARRI, F.: «Le unioni civili nel diritto tedesco: quadro normativo e prospettive sistematiche», *NLCC*, 2016, núm, 5, pp. 1105-1137.

Análisis de derecho comparado, con la legislación alemana, sobre la regulación de las uniones de hecho: supuestos de hecho y relación con la normativa sobre adopción. (*M. R. D. R.*)

BRÉMOND, V.: «Droit patrimonial de la famille», *RD*, 2016, núm. 35, pp. 2986-2095.

La importancia de lo patrimonial frente a lo personal en el ámbito del derecho de la familia. Su regulación actual y situación real. (*R. A. R.*)

BUSNELLI, F.: «Il diritto della famiglia di fronte al problema della difficile integrazione delle fonti», *RDC*, 2016, núm, 6, pp. 1447-1478.

Revisión de la institución de la familia, y su diferente composición, frente al concepto de familia de la Constitución europea y dificultades en torno a la normativa sobre determinación de la filiación. (*M. R. D. R.*)

CANONICO, M.: «Gli aspetti patrimoniali delle unioni civili e delle convivenze di fatto», *DFP*, 2016, núm. 4, pp. 1108-1116.

Artículo que estudia la regulación de los aspectos patrimoniales tanto de las uniones civiles como de los convivientes de hecho a la luz de la aplicación de la Ley de 20 de mayo de 2016 n. 76 sobre «Reglamentación de las uniones civiles entre personas del mismo sexo», que introduce dicha disciplina por primera vez en el ordenamiento italiano. (*Alma R. G.*)

CICERO, C.: «Non amor sed *consensus matrimonium facit*? Chiose sull'obbligo di fedeltà nei rapporti di convivenza familiare», *DFP*, 2016, núm. 4, pp. 1095-1107.

Artículo sobre la relevancia jurídica de la convivencia de hecho en el ordenamiento italiano: en particular, estudio de la posible extensión de los deberes jurídico-matrimoniales (sobre todo del deber de fidelidad) a las uniones civiles. (*Alma R. G.*)

CICERO, C./ARRU, L.: «Il ruolo del giudice nella società che cambia: transessualismo e vincolo matrimoniale», *DFP*, 2016, núm. 1, pp. 86-106.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 21 de abril de 2015 n. 8097, como muestra de la transformación continua que está sufriendo el concepto de familia, en el que el autor se plantea, ante el cambio de sexo de un cónyuge durante su matrimonio, si debe mantenerse el vínculo matrimonial o si debe declararse disuelto de forma automática el matrimonio. (*Alma R. G.*)

CICERO, C./RINALDO, M.: «Formazione di una nuova famiglia non fondata sul matrimonio e perdita del diritto all'assegno divorzile», *DFP*, 2016, núm. 1, pp. 314-324.

La relevancia jurídica de la familia de hecho y la extinción de la prestación compensatoria por desequilibrio por causa de la nueva convivencia afectiva del ex cónyuge que está recibiendo aquella. (*Alma R. G.*)

DEVILLE, S.: «Majeurs vulnérables: brèves réflexions sur le domaine de l'habilitation familiale quant à la personne protégée», *GP*, 2016, vol. 136-6, pp. 3616-3619.

La autorización judicial para representar al mayor incapaz por un familiar es analizado por su autor, señalando las ventajas e inconvenientes de la figura actualmente. (*R. A. R.*)

DI ROSA, G.: «I contratti di convivenza», *NLCC*, 2016, núm, 4, pp. 694-716.

Reflexión sobre la tipicidad del contrato de uniones de hecho y la convivencia de hecho: forma y efectos del acuerdo, oponibilidad a terceros. (M. R. D. R.)

DOUCHY-OUODOT, M.: «La loi nouvelle est arrivée!: De quelques aspects sur les liens de famille dans la loi núm. 2016-1547 du 18 novembre 2016 de modernisation de la justice du XXI^e siècle», *SJ*, 2016, núm. 48, pp. 2186-2189.

La incidencia de la ley de modernización de la justicia de noviembre de 2016 respecto al derecho de familia en su ámbito personal. (R. A. R.)

FADDA, R.: «Le unioni civili e il matrimonio: vincoli a confronto», *NGCC*, 2016, núm. 10, pp. 1386-1398.

Artículo que aborda la reciente y novedosa regulación legal existente en Italia (Ley de 20 de mayo de 2016) en materia de uniones civiles entre personas del mismo sexo. (Alma R. G.)

FALCONI, F.: «Assegno a carico dell'ex coniuge a seguito di sentenza di divorzio pronunciata all'estero: profili internazionale privatistici», *NGCC*, 2016, núm. 10, pp. 1317-1328.

Artículo que aborda la autonomía existente entre la demanda interna solicitando la prestación compensatoria por desequilibrio y el previo pronunciamiento judicial de ruptura del matrimonio obtenido en el extranjero. (Alma R. G.)

FARINA, M.: «Adozione in casi particolari, omogenitorialità e superiore interesse del minore», *NGCC*, 2016, núm. 7-8, pp. 969-982.

Artículo que aborda el caso particular de la adopción por parte del conviviente del mismo sexo del hijo biológico de su pareja. (Alma R. G.)

FERRANDO, G.: «Il problema dell'adozione del figlio del partner. Commento a prima lettura della sentenza della Corte di cassazione n. 12962 del 2016», *NGCC*, 2016, núm. 9, pp. 1213-1219.

Comentario a decisión judicial del Tribunal Supremo italiano que confirma la sentencia de la Corte de apelación de Roma, que había considerado admisible la adopción, en determinados casos particulares, de un menor por parte de la compañera sentimental de la madre biológica de aquel, cuando el nacimiento es fruto de un común proyecto parental. (Alma R. G.)

FULCHIRON, H./ HAFTTEL, B.: «Notes sous CE 31 mai 2016», *RD*, 2016, núm. 25, pp. 1472-1480.

Notas individuales de cada uno de los autores citados, Fulchiron (1472-1476) y Hafttel (p. 1477-1480), sobre la sentencia del Tribunal Europeo relativa a la inseminación post mortem y la autorización de exportación de gametos. (R. A. R.)

— «Divorcer sans juge: À propos de la loi núm. 2016-1547 du 18 novembre 2016 de modernisation de la justice du XXI^e siècle», *SJ*, 2016, núm. 48, pp. 2162-2185.

El divorcio no contencioso ante un funcionario público como en España, frente a la regulación anterior, consecuencia de la ley de modernización de la justicia. (R. A. R.)

GIACOBBE, E.: «Dell'insensata aspirazione umana al dominio volontaristico sul corso della vita», *DFP*, 2016, núm. 2, pp. 590-606.

Artículo que describe el cambio de perspectiva desde un análisis lógico a un análisis jurídico en relación a la posición de la persona frente al desarrollo de la vida, en concreto, profundiza en cuestiones como el hijo en consideración de objeto, en la figura de la maternidad subrogada y en la concepción nueva de la paternidad y de la maternidad a raíz de las técnicas de reproducción humana asistida. (*Alma R. G.*)

GIAIMO, G.: «Status coniugale e volontà delle parti nella crisi della famiglia. Brevi note comparatistiche in tema di negoziazione assistita», *DFP*, 2016, núm. 3, pp. 834-854.

Comentario al decreto del Tribunal de Palermo de 25 de marzo de 2016 sobre nuevas formas de desarrollo de la autonomía de los cónyuges para regular los efectos de la crisis matrimonial (así, negociación asistida) y la posibilidad de la autodefensa por parte del cónyuge que se dedica a la abogacía en los procesos de separación y divorcio. Análisis particular del ordenamiento jurídico francés en la materia. (*Alma R. G.*)

— «Negoziazione assistita nelle controversie familiari e difesa personale della parte. Appunti comparatistici», *DFP*, 2016, núm. 4, pp. 1051-1061.

Comentario al decreto del Tribunal de Palermo de 25 de marzo de 2016 sobre el nuevo procedimiento de negociación asistida como fórmula de autorregulación de los efectos de la ruptura conyugal y la insuficiencia de la presencia de un solo abogado compartido por ambos cónyuges. (*Alma R. G.*)

— «Norme imperative e negoziazione assistita nelle controversie familiari. Il ruolo degli Avvocati e del Pubblico Ministero», *DFP*, 2016, núm. 4, pp. 1061-1075.

Comentario al decreto del Tribunal de Palermo de 25 de marzo de 2016 sobre crisis conyugal, negociación asistida y acuerdos de los cónyuges: la función del abogado y del Ministerio Fiscal en la negociación asistida. Especial atención al carácter imperativo de las normas de tutela de los intereses de los hijos en la separación y el divorcio. (*Alma R. G.*)

GIAVARRINI, S.: «La dichiarazione resa dal coniuge non acquirente è revocabile soltanto per errore di fatto o per violenza?», *DFP*, 2016, núm. 2, pp. 518-538.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Taranto de 16 de mayo de 2015, en el ámbito de una controversia conyugal sobre el carácter ganancial de un bien, en el que se mantiene que la declaración previa expresa de uno de los cónyuges sobre la naturaleza personal de la adquisición de un bien no puede ser revocada excepto si hubo error de hecho o violencia en el momento de la realización de la declaración. (*Alma R. G.*)

HAMILTON, V.: «Adulthood in Law and Culture», *Tul. L. Rev.*, 2016, vol. 91, núm. 1, pp. 55-97.

Original estudio sobre la relación entre el alcance de la edad adulta y la juventud. La particularidad del trabajo radica en tomar conciencia del entorno cultural y económico que rodea a los actuales adolescentes. Se constata que la mayoría de edad de los Estados Unidos se redujo de veintiún a dieciocho años, sin que sus razones tengan relación con la capacidad. Se advierte que la mayoría de edad a los dieciocho años no coincide con la trayectoria del desarrollo individual, el tiempo necesario para adquirir las habilidades y capacidades exigidas a las personas en el mercado de trabajo moderno y el contexto socioeconómico contemporáneo. La autora concluye que la construcción legal de la edad adulta está en desacuerdo con el significado social y las experiencias que en ella se despliegan efectivamente. En definitiva, la concepción adolescente del paso a la adultez, tiene poca semejanza con la construcción legal de esta edad como *status* jurídico. (A. F.)

GODECHOT-PATRIS, S.: «Commentaire du règlement du 24 juin 2016 relatif aux régimes matrimoniaux: le changement dans la continuité», *RD*, 2016, núm. 39, pp. 2292-2298.

La reforma de 2016 en materia de régimen económico matrimonial no parece ser tan novedosa como parecía en principio frente a la regulación anterior. El autor compara ambas situaciones. (R. A. R.)

HAMOU, S.: «Contrat de mariage dans un contexte international: possibilités et limites», *GP*, 2016, vol. 136-5, pp. 2560-2564.

El matrimonio en el derecho francés es un contrato civil. El autor analiza como debe considerarse tal contrato a nivel internacional, tras la reforma producida. (R. A. R.)

HENDRICKS, J.: «Fathers and Feminist. The Case Against Genetic Entitlement», *Tul. L. Rev.*, 2017, vol. 91, núm. 3, pp. 474-535.

El objetivo de la autora consiste en argumentar en contra de las nuevas tendencias que pretenden reformar la ley de paternidad y que se centran en conceder derechos a los padres, especialmente cuando no están casados con la madre del niño. Por lo anterior, el esfuerzo legislativo enfocado en la localización de los padres biológicos, en la obligación de las mujeres embarazadas de notificar a los hombres de su paternidad inminente o en la exigencia a las nuevas madres de facilitar el contacto con sus hijos, crearía un problema social que afecta principalmente a las mujeres, al dar más derechos y poder a sus parejas masculinas. En opinión de la autora, se estaría utilizando una definición centrada en el hombre de la paternidad, que ignora las relaciones de la vida real en favor de los derechos genéticos abstractos. El principio de derecho genético que subyace a estas propuestas, se concluye, está centrado en los varones y por lo tanto, es una base indeseable para la ley de reproducción y paternidad. (A. F.)

IRTI, C.: «Gestione condivisa della crisi familiare: dalla mediazione familiare alla negoziazione assistita», *DFP*, 2016, núm. 2, pp. 665-680.

El artículo da cuenta de la tendencia reciente de legisladores y aplicadores del derecho de familia a favorecer la intervención de la autonomía privada de los cónyuges en la gestión de la crisis familiar a través de instrumentos como la mediación familiar, la práctica colaborativa y la negociación asistida. (*Alma R. G.*)

LOMBARDI, R.: «Si abbrevia la distanza tra separazione e divorzio: la l. 6 maggio 2015 n. 55», *DFP*, 2016, núm. 1, pp. 325-340.

Artículo sobre la Ley n. 55 de 2015, que constituye la última reforma operada en materia de divorcio, cuyo objetivo es la introducción de medidas que permitan acelerar los trámites para la ruptura del vínculo matrimonial, con el fin de que no se extienda más en Italia el fenómeno denominado «turismo divorcista». (*Alma R. G.*)

LUISO, F. P.: «La convivenza di fatto dopo la l. 76/2016», *DFP*, 2016, núm. 4, pp. 1085-1094.

Artículo a propósito de la introducción, por primera vez en el ordenamiento italiano, de una normativa, paralela a la del matrimonio, para las parejas del mismo sexo (Ley de 20 de mayo de 2016 n. 76 sobre «Reglamentación de las uniones civiles entre personas del mismo sexo y disciplina de la convivencia»). (*Alma R. G.*)

MARZIALETTI, L.: «Le sentenze straniere di *stepchild adoption* omogenitoriale. Il discrimine tra automaticità del riconoscimento e giudizio di delibazione», *NGCC*, 2016, núm. 9, pp. 1172-1183.

Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional italiano de 7 de abril de 2016 n. 76, que ha declarado inadmisibile la cuestión de legitimidad interpuesta por el Tribunal de Menores de Bolonia respecto a los artículos 35 y 36 de la Ley n. 184/1983, los cuales no permiten al juez valorar en el caso concreto si el reconocimiento del vínculo de filiación ya constituido con carácter previo en un país extranjero se adecua o no al interés superior del menor. (*Alma R. G.*)

MAUGER-VIELPEAU, L.: «Loi de modernisation de la justice du XXI siècle: aspects de droit des personnes et de la famille», *GP*, 2016, vol.136-6, pp. 3287-3290.

La modificación jurídica del derecho de la persona y derecho de la familia francés tras la modificación provocada por la Ley de modernización de la justicia. (*R. A. R.*)

MENICHETTI, S.: «Una sentenza che allinea l'Italia a Strasburgo», *DFP*, 2016, núm. 3, pp. 805-817.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Menores de Roma de 30 de diciembre de 2015, que reconoce la adopción de un menor por parte del compañero del mismo sexo de su padre biológico, atendiendo a la prioridad absoluta del interés del adoptado. (*Alma R. G.*)

MONTECCHIARI, T.: «Scioglimento del matrimonio per rettifica di sesso. Diritto all'identità di genere e automatismo delle norme», *DFP*, 2016, núm. 2, pp. 681-700.

El artículo se centra en el debate existente en la doctrina y jurisprudencia italiana sobre la solución más conveniente ante el cambio de sexo del cónyuge durante su matrimonio: ¿conservación de la relación matrimonial o divorcio de carácter automático en el momento del cambio de sexo? (*Alma R. G.*)

MORACCE PINELLI, A.: «Il diritto alla continuità affettiva dei minori in affidamento familiare. Luci ed ombre della legge 19 ottobre 2015 n. 173», *DFP*, 2016, núm. 1, pp. 303-313.

Artículo a propósito de la publicación de la Ley de 19 de octubre de 2015 sobre el derecho a la continuidad afectiva de los niños y de las niñas en acogimiento familiar, que modifica la ley de 4 de mayo de 1983 n. 184, y que redefine la relación existente entre el procedimiento de adopción y la figura del acogimiento familiar, introduciendo el principio según el cual, cuando el menor ya acogido sea declarado adoptable, aquellos que le tienen en acogida deben ser considerados de modo preferente para la adopción. (*Alma R. G.*)

MORACCHINI-ZEIDENBERG, S.: «La contractualisation du droit de la famille», *RTDC*, 2016, núm. 4, pp. 773-796.

Las nuevas situaciones han llevado a que el Derecho de familia, pensado en los lazos familiares y el cariño entre sus miembros se haya patrimonializado y primen las relaciones contractuales. (*R. A. R.*)

NASCOSI, A.: «La nomina del curatore speciale nel giudizio d'impugnazione del riconoscimento per difetto di veridicità», *NGCC*, 2016, núm. 7-8, pp. 1032-1040.

El nombramiento de un curador especial constituye una cuestión central cuando surge un conflicto de intereses entre el hijo y los progenitores. La jurisprudencia ha valorado la función del curador incluso cuando hay un conflicto de intereses potencial en las acciones de estado. La sentencia objeto del presente comentario se inserta dentro de esta línea, ofreciendo una solución ante la laguna legal existente en la impugnación del reconocimiento por defecto de veracidad en el artículo 263 del código civil italiano, que no prevé el nombramiento de un curador especial en favor del menor legitimado pasivo. (*Alma R. G.*)

NOVA MICUCCI, D./FONIZZO, F.: «La tutela del diritto dei minori affidati alla continuità affettiva approvata la legge n. 173/2015», *DFP*, 2016, núm. 2, pp. 701-712.

El artículo trata, a raíz de la aprobación de la Ley de 19 de octubre de 2015 n. 173 sobre el derecho a la continuidad afectiva de los niños y de las niñas en acogimiento familiar, que modifica la ley de 4 de mayo de 1983 n. 184, la adopción preferente del menor en acogimiento por los sujetos que le tienen en acogida. (*Alma R. G.*)

PETRALIA, V.: «La dimensione culturale e religiosa dei modelli familiari. Il caso dei matrimoni poligamici», *DFP*, 2016, núm. 2, pp. 607-664.

Artículo dedicado al estudio de las diferentes hipótesis de poligamia, en especial, a la poligamia de carácter islámico y a la mormona. También se ocupa de la dimensión cultural de los derechos humanos y de la libre determinación de la persona en las relaciones sexuales, analizando si la poligamia implica el ejercicio de un derecho cultural o la violación de un valor universal. Por último, describe la posición de la Unión Europea en relación con la poligamia. (*Alma R. G.*)

ROMEO, F.: «Dal diritto vivente al diritto vigente: la nuova disciplina delle convivenze. Prime riflessioni a margine della l. 20 maggio 2016, n. 76.», *NLCC*, 2016, núm. 4, pp. 717-745.

Reflexión sobre la ley de 20 de mayo de 2016, sobre uniones de hecho: obligaciones morales, personales y patrimoniales de la pareja. (*M. R. D. R.*)

ROSSI CARLEO, L.: «Status e contratto nel mosaico della famiglia», *DFP*, 2016, núm. 1, pp. 221-236.

Estudio de las figuras de la adopción y del acogimiento a la luz del interés del menor: la adopción en casos particulares (como el caso del menor bajo acogimiento por parte de las personas que le tienen en acogida), el derecho a crecer en una familia y la superación del estado de abandono. (*Alma R. G.*)

SALANITRO, U.: «I requisiti soggettivi per la procreazione assistita: limiti ai diritti fondamentali e ruolo dell'interprete», *NGCC*, 2016, núm. 10, pp. 1360-1367.

Artículo que profundiza en los límites subjetivos del derecho de la mujer al uso de las técnicas de reproducción asistida: relevancia jurídica del derecho de autodeterminación y su conciliación con la tutela del derecho a la salud. (*Alma R. G.*)

SAVI, G.: «Sulla tutela del terzo acquirente la casa d'abitazione assegnata in uso», *DFP*, 2016, núm. 2, pp. 444-469.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 21 de julio de 2015 n. 15367 sobre la atribución del uso de la vivienda familiar tras la crisis matrimonial, en concreto, sobre la posible tutela jurídica del tercer adquirente de la vivienda cuyo uso ya se ha otorgado con carácter previo al cónyuge que tiene la custodia de los hijos menores de edad, o mayores de edad pero no autosuficientes desde el punto de vista económico. (*Alma R. G.*)

SICLARI, R.: «Dichiarazione anagrafica di convivenza ed accesso del concepito all'accertamento preventivo della paternità», *NGCC*, 2016, núm. 11, pp. 1473-1484.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 31 de mayo de 2016, sobre el problema que surge, en relación a la declaración de paternidad, en el supuesto de que la mujer conozca la existencia de su embarazo pocas semanas después de la muerte de su compañero de hecho. La decisión lleva a cabo una tutela cautelar del interés del concebido y no nacido. (*Alma R. G.*)

SPATUZZI, A.: «L'usufrutto legale dei genitori, tra tradizione funzionale e nuove frontiere legislative», *DFP*, 2016, núm. 3, pp. 932-948.

Artículo dedicado al derecho de usufructo legal de los progenitores sobre los bienes de los hijos: naturaleza jurídica de la figura y relaciones del usufructo legal con el deber de contribuir los hijos al levantamiento de las cargas familiares y con la responsabilidad de los progenitores. (*Alma R. G.*)

VILLA, G.: «Il contratto di convivenza nella legge sulle unioni civili», *RDC*, 2016, núm. 5, pp. 1319-1352.

Revisión del contrato de convivencia en las uniones more uxorio: causa y forma del negocio y obligaciones naturales y civiles, personales y patrimoniales.

Papel de la autonomía privada: límites y facultades. Oponibilidad o efectos frente a terceros. (*M. R. D. R.*)

VV.AA.: «La maternità surrogata: evoluzione giurisprudenziale italiana ed europea», *DFP*, 2016, núm. 4, pp. 1107-1151.

Artículo dedicado a la maternidad subrogada: clases de subrogación (total o parcial, dependiendo de que el óvulo proceda o no de una mujer distinta a la gestante), relaciones entre bioética y derecho, análisis de la primera jurisprudencia italiana y de la jurisprudencia europea sobre la materia (particular estudio del caso *Campanelli contro Italia*). (*Alma R. G.*)

VV.AA.: «7e Convention des juristes de la Méditerranée. Actes du colloque de Beyrouth 22-23 octobre 2015. Les relations familiales dans l'espace méditerranéen», *SJ*, 2016, núm. 40 extraordinario.

Estudios de distintos autores sobre diversos aspectos de la familia y su influencia en el derecho. Así, Gannané se plantea la relación entre la religión y el Derecho de la familia; Slim estudia la ejecución de las sentencias judiciales sobre los menores; Lécuyer analiza las relaciones patrimoniales y las formas de gestión y administración; y, Najjar las relaciones familiares en general. (*R. A. R.*)

DERECHO DE SUCESIONES

LIBCHABER, R.: «Des successions en quête d'avenir», *RTDC*, 2016, núm. 4, pp. 729-750.

La necesidad de modificar el derecho de sucesiones conforme a los nuevos problemas planteados y la últimas reformas producidas en el Código civil. (*R. A. R.*)

PERREAU-SAUSSINE, L.: «Successions internationales et statut réel immobilier: la Cour de cassation trace une ligne de partage», *SJ*, 2016, núm. 29, pp. 1460-1463.

Problemas de partición sucesoria en caso de inmuebles en zonas no europeas. Normas de derecho internacional aplicables. (*R. A. R.*)

VARIA

ARCHAMBAULT, L./MÀZOUZ, A.: «Quel horizon juridique pour les drones civils?», *GP*, 2016, vol. 136-3, pp. 1541-1544.

Los drones han provocado en el ámbito jurídico una serie de cuestiones que están aún sin resolver. ¿Qué son? ¿Cómo actuar en caso de lesión?, etc. Los autores analizan su situación y exponen sus posibles soluciones. (R. A. R.)

BOITTELLE-COUSSAU, M.: «Le rôle du magistrat dans la proposition de médiation», *GP*, 2016, vol. 136-6, pp. 3269-3272.

La mediación como forma alternativa de solucionar conflictos, se ha incluido en las normas judiciales. En ellas, el juez puede proponer o suspender el proceso para iniciar la mediación con un tercero mediador. ¿Cuál es exactamente esa función? (R. A. R.)

CLAY, T.: «Arbitrage et modes alternatifs de règlement des litiges», *RD*, 2016, núm. 44, pp. 2589-2600.

Estudio comparativo del arbitraje, la mediación y la transacción como modos distintos al procedimiento judicial a la hora de solucionar conflictos. (R. A. R.)

— «L'arbitrage, les modes alternatifs de règlement des différends et la transaction dans la loi "Justice du XXI^e siècle": Loi núm. 2016-1547 du 18 novembre 2016», *SJ*, 2016, núm. 48, pp. 2219-2236.

La huida de los procesos judiciales y la utilización de modos alternativos de resolución de conflictos, como el arbitraje, la mediación o la transacción. (R. A. R.)

DUPIC, E.: «La loi du 18 novembre 2016 de modernisation de la justice du XXI^e siècle, dernière réforme judiciaire du quinquennat», *GP*, 2016, vol. 136-6, pp. 3246-3249.

Tras las distintas reformas producidas a lo largo de los primeros años del siglo XXI, el autor analiza esta reforma y ve los avances producidos en el ámbito jurídico y judicial. (R. A. R.)

FERRAND, F.: «La Cour de cassation dans la loi de modernisation de la justice du XXI^e siècle: À propos de la loi núm. 2016-1547 du 18 novembre 2016», *SJ*, 2016, núm. 52, pp. 2415-2418.

El papel de la Corte de Casación en el ámbito judicial tras la reforma de 2016. (R. A. R.)

G'SELL, F.: «L'accès au droit et la poursuite de la modernisation des professions réglementées dans la loi de modernisation de la justice du XXI^e siècle: À propos de la loi núm. 2016-1547 du 18 novembre 2016», *SJ*, 2016, núm. 52, pp. 2411-2414.

La ley de modernización de la Justicia en Francia ha provocado una serie de reformas importantes, a nivel judicial y a nivel de ejercicio de determinadas profesiones. En este caso, el autor analiza la influencia en las profesiones reglamentadas y el acceso al mundo jurídico tras la ley de noviembre de 2016. (R. A. R.)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

DI TUCCI, L.: «L'impresa familiare ed il tipo societario», *DFP*, 2016, núm. 1, pp. 47-52.

Artículo que, a propósito de la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 6 de noviembre de 2014 n. 23676, aborda uno de los debates más importantes concernientes a la empresa familiar: resuelve el problema de la compatibilidad entre la empresa familiar y la normativa reguladora de las sociedades de cualquier clase, en particular de las sociedades personalistas. (*Alma R. G.*)

GIONARDO, A.: «Sulla tutela del lavoro “nella famiglia”: spunti per una lettura unitaria dell'impresa familiare tra diritto sostanziale e processo», *DFP*, 2016, núm. 1, pp. 314-359.

Artículo sobre la tutela del trabajo en la familia: la empresa familiar a través de las perspectivas procesal y sustantiva. En particular, profundiza en los conceptos de «actividad laboral», «familia» y «empresa». (*Alma R. G.*)

MARTINEAU-BOURGNINAUD, V.: «Les remèdes à la souffrance du chef d'entreprise en difficulté», *RD*, 2016, núm. 43, pp. 2529-2534.

Ante la empresa en crisis, tanto el empresario como sus empleados sufren una serie de consecuencias. Desde el punto de vista del empleador, el autor analiza determinadas medidas en defensa de su padecer. (*R. A. R.*)

MEKKI, M.: «Le principe du louyaté probatoire á-t-il encore un avenir dans le contentieux de la concurrence?», *RD*, 2016, núm. 40, pp. 2355-2364.

Los problemas de prueba en materia de competencia. ¿Requiere lealtad en materia de prueba? (*R. A. R.*)

DERECHO DE SOCIEDADES

CAPRARA, A.: «Recesso *ad nutum* e società a tempo solo formalmente determinato nella giurisprudenza della Cassazione», *CI*, 2016, núm. 3, pp. 743-778.

Artículo sobre la figura del desistimiento *ad nutum* del socio de una sociedad de responsabilidad limitada con duración hasta el año 2100, en particular, debate si la duración excesivamente dilatada de la sociedad justifica el derecho de desistimiento del socio en las citadas condiciones. (*Alma R. G.*)

SARTORI, M.: «Principio dell'unanimità e competenza del Tribunale delle Imprese nella trasformazione di società di persone costituite prima della riforma», *NGCC*, 2016, núm. 9, pp. 1205-1211.

Comentario a decisión judicial del Tribunal de *Spoleto* que afirma que, en materia de conflictos relativos a la transformación de sociedades personalistas en sociedades de capital, es competente el tribunal ordinario y no el tribu-

nal de las Empresas siempre que la transformación no se haya realizado todavía. (*Alma R. G.*)

ZATTARA-GROS, A. S.: «Le droit des sociétés à l'aune de l'ordonnance n.º. 2015-1288 du 15 octobre 2015 réformant l'administration légale», *GP*, 2016, vol. 136-3, pp. 1470-1475.

La administración de la empresa tras la reforma de 2015. (*R. A. R.*)

DERECHO CONCURSAL

DI SANO, F.: «Atipicità del contratto di *leasing* ad efficacia extra-concorsuale dell'art. 72 *quater* l. fall.», *NGCC*, 2016, n.º. 7-8, pp. 1109-1117.

Artículo que profundiza en la figura del *leasing* financiero en una situación de quiebra a la luz del nuevo artículo 72 de la Ley reguladora de la quiebra. (*Alma R. G.*)

ABREVIATURAS

C.L.J.	Cambridge Law Journal
CI	Contratto e Impresa
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harv. L. Rev.	Harvard Law Review
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies
RD	Recueil Dalloz
RDC	Rivista di Diritto Civile
SJ	La Semaine Juridique
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht